

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA Y GRACILARIAS DE PANAMA, S.A.

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709, debidamente facultada para este acto, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra **GLORIA BATISTA DE VEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal No. PE-8-2209, actuando en su condición de Vice Presidente de **GRACILARIAS DE PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica, inscrita a Folio 342856, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, urbanización Santa María Business District, avenida principal Edificio SLI, piso 4, quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación conforme a las declaraciones, consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **LA EMPRESA** trabaja en el área de investigación y desarrollo en el cultivo de algas marinas, como fuente de desarrollo sostenible en la Provincia de Colón.

Que **LA EMPRESA** desea contribuir en el desarrollo eco-sostenible de las comunidades costeras de la Provincia de Colón, y apoyar a **LA ARAP** en la investigación y desarrollo científico en el estudio de las algas marinas.

Que **LAS PARTES** mantienen el interés mutuo de colaborar para lograr el correcto desarrollo de las actividades, en consecuencia;

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación, con el objetivo de estrechar la cooperación público - privada en forma efectiva, orientada a la capacitación, investigación científica, conservación, intercambio de información, divulgación, protección y asesorías, en áreas de interés común para **LAS PARTES**, y desarrollar acciones conjuntas y puntuales, de acuerdo a sus áreas de experiencia, tendientes a fortalecer la toma de decisiones relativas a la producción de algas marinas de interés comercial.

La cooperación entre **LAS PARTES**, contribuirá en la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo económico nacional, generando un impacto social favorable entre grupos productores mediante un mayor conocimiento y aprovechamiento de los recursos acuáticos, a través de la aplicación de las mejores prácticas en el manejo y aprovechamiento sostenible de los mismos.

SEGUNDO: Para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES**, coordinarán las siguientes actividades:

1. Contribuir conjuntamente en la formación del recurso humano de **LAS PARTES**.
2. Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, enfocados en el estudio de las algas marinas, tales como la aclimatación de algas de los géneros *Gracilaria* y *Eucheuma* provenientes de las granjas marinas de **LA EMPRESA**, en la Estación de Maricultura del Pacífico (EMP) de **LA ARAP**.
3. Brindarse **LAS PARTES**, en forma recíproca, apoyo científico y cultural mediante el intercambio de material bibliográfico concerniente a las áreas de acuicultura.
4. Desarrollar, con aval previo de las autoridades competentes, técnicas de cultivo in vitro, en estanques y en el mar, de las especies de algas marinas aptas para cultivo.
5. Validar las tecnologías generadas por **LA EMPRESA** que lleven a mejores tasas de crecimiento y supervivencia de estas especies en los sistemas de cultivo.
6. Intercambiar experiencias, en relación a proyectos de desarrollo rural sostenible, que incluyen toda la cadena de producción y comercialización, empleando especies nativas de algas de importancia para la acuicultura.

TERCERO: Para el logro de los objetivos previamente enunciados, **LAS PARTES** establecen las siguientes obligaciones:

Para **LA ARAP**:

1. Apoyar los esfuerzos de **LA EMPRESA** para establecer estudios de desarrollo y cultivos de algas marinas, por medio de la asesoría de su personal, para el fiel cumplimiento de las normas vigentes según las leyes nacionales.
2. Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
3. Facilitar el uso de las Estaciones Experimentales de la entidad, sujeta a autorización formal que sea emitida por la Administración General de la institución, para el desarrollo de las actividades de investigación contempladas en este Convenio.
4. Colaborar con **LA EMPRESA**, de acuerdo a su competencia, ante las instancias correspondientes en los trámites de importación de materia prima y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo, validación y preservación de algas marinas, contempladas en el marco de este Convenio.
5. Brindar facilidades de acceso para promover servicios científicos y tecnológicos, a técnicos, investigadores y estudiantes, según sea la naturaleza y alcance de cada actividad.
6. Colaborar, de acuerdo a sus competencias, con las gestiones que implemente **LA EMPRESA** en Panamá, relacionadas al desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Para **LA EMPRESA**:

1. Preparación de las áreas de ensayos, limpieza, vigilancia y custodia de los materiales y organismos existentes en las actividades de investigación que se desarrollen en las Estaciones Experimentales de **LA ARAP**, sujeta a autorización formal que sea emitida por la Administración General de la institución.
2. Renovar el banco genético de las especies de algas de cultivo ya existentes en Panamá, al cual permitirá acceder a **LA ARAP** para desarrollar proyectos o investigaciones que le sean de interés.
3. Propiciar el vínculo con otras compañías con que tenga relaciones, en materia de insumos y equipos que sean de interés para **LA ARAP**.
4. Promover y divulgar la información generada como resultado de las actividades de investigación y desarrollo, validación de tecnologías y manejo para la preservación de



los ecosistemas acuáticos, dando los reconocimientos de rigor a la participación conjunta de **LA ARAP** y **LA EMPRESA** en estas actividades.

5. Colaborar con las gestiones que realice **LA ARAP** en el marco del presente Convenio, para el logro de sus objetivos.

CUARTO: LAS PARTES no asumen compromiso financiero como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de éste, tal como lo establece la Contraloría General de la República en Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

Por tratarse de fondos públicos, los mismos serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda entendido que ningún trabajo de investigación que se lleve a cabo dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y los funcionarios y colaboradores de **LAS PARTES** podrán publicar los resultados de sus investigaciones, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** sobre los medios apropiados de publicación, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente estarán disponibles al público.

SEXTO: El presente Convenio le confiere a **LAS PARTES** la titularidad sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre hallazgos que se realicen por trabajos conjuntos de ambas partes durante la vigencia del presente Convenio y que efectúen en los recursos acuáticos objeto del mismo, de conformidad y con las limitaciones establecidas en las leyes nacionales, para lo cual, deberán coordinar con las autoridades competentes en lo relativo a los recursos biogénéticos, con fundamento en la legislación vigente.

SEPTIMO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de éstas lo solicite, por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, proyectos y/o programas que se desarrollen, a sus máximas autoridades.

Para **LA ARAP**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica, serán de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

LA EMPRESA, designará en la Comisión Técnica a dos (2) miembros de Gracilarias de Panamá.

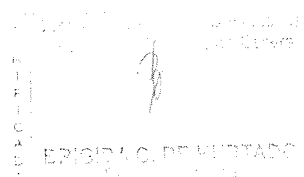
OCTAVO: La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

1. Coordinar y canalizar el desarrollo del proceso de intercambio de información.
2. Proponer las posibilidades de colaboración en temas de investigación científica, capacitación, conservación, intercambio de información, divulgación, protección y asesorías en áreas de interés común para **LAS PARTES**.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
4. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su aprobación.

NOVENO: LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio de Cooperación se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario, las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

FLOR TORRIJOS ORO – Administradora General
Dirección; Edificio la Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista,
Ciudad de Panamá
Teléfono: 511- 6000 (central telefónica) Ext.316



A LA EMPRESA:

GLORIA BATISTA DE VEGA – Vice Presidente

Dirección: Edificio SLI, Piso 4, Santa María Business District, Avenida Principal, Ciudad de Panamá.

Teléfono: 6613-7844

DÉCIMO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: **LAS PARTES** convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: **LAS PARTES** podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Toda modificación al presente Convenio requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

DÉCIMO TERCERO: Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectara el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION** en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los CATORCE (14) días del mes de MAYO del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA ARAP**,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por **LA EMPRESA**,


GLORIA BATISTA DE VEGA
Vice Presidente

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA: 22 OCT 2021

